



CONTENIDO

Editorial

Justicia al Día

Pág. 2

Institucional

Asamblea de Constitución de la Red Iberoamericana de Jueces.

Pág. 3

Pronunciamento N°04-2004

Pág. 4

Artículos de Debate

El Amparo Laboral y los Cargos de Confianza.

Juan Linares San Román

Pág. 5

Comunicado

Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional

Pág. 6

Nuestras Actividades

Pág. 7-8

CONSEJO DIRECTIVO 2003-2005

Presidenta:

Janet Tello Gilardi

Vice-Presidente:

Jorge Luis Salas Arenas

Tesorero:

Carlos Mesones Mantilla

Secretaria:

Elvira Alvarez Olazabal

Vocales:

Aldo Atarama Lonzo

Pedro Cueto Chuman

Henry Huerta Sáenz

Editores:

Carlos Mesones Mantilla

Juan Linares San Román

Carmen Gamero Huabil

Esta publicación fue hecha posible a través del apoyo provisto por la Oficina de Iniciativas Democráticas de USAID, de acuerdo a los términos previstos en el Acuerdo No. 527-A-00-02-00221-00. Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID.

Editorial

LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PODER JUDICIAL

Se ha reclamado, a veces con insistencia, la participación de la sociedad civil en los órganos de gobierno y de control del Poder Judicial. Este planteamiento resulta bastante singular en tanto no se reclama tal participación en los otros poderes del Estado, los que, al igual que el Poder Judicial, padecen de un alto índice de desaprobación en las encuestas e históricamente no han tenido un desempeño positivo. En principio, la propuesta para que la sociedad civil participe en los referidos órganos no debe ser rechazada, de hecho ya existe por ejemplo en el actual Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pues la idea es avanzar en construcción de una sociedad más participativa en los asuntos del Estado, lo cual a su vez abona en la consolidación de la democracia en nuestra patria. Sin embargo la participación de la sociedad civil debe adecuarse al marco constitucional y legal vigente en el país, el cual atribuye autonomía e independencia al Poder Judicial, como sucede en cualquier país que es o pretende ser, democrático. Si esto es así, se colige que tanto los órganos de gobierno como de control del Poder Judicial deben estar en manos de los magistrados o al menos con una participación mayoritaria de los mismos, pues no cabe otra alternativa si se quiere respetar la autonomía de este poder del Estado. Si en el pasado estos órganos no han cumplido con sus funciones en forma eficaz, oportuna y adecuada, se debe examinar las causas que han originado esta situación, de esta forma se pueden adoptar las medidas correctivas que correspondan, como pueden ser la adecuada selección de sus integrantes, la revocatoria de los mismos, la permanente capacitación de los magistrados, la modificación de la normatividad interna, la actualización de los procedimientos, etc. Lo que no se debe hacer es desnaturalizar la composición de estos órganos, otorgándole participación mayoritaria a los representantes de la sociedad civil o de cualquier ente foráneo, pues ello constituye un atentado contra la autonomía del Poder Judicial, lo que a su vez transgrede el marco constitucional y legal antes mencionado. Además, se deben evaluar las consecuencias de esta medida, pues es bastante probable que se produzca malestar entre los magistrados, frente a las decisiones que adopten órganos que no tienen la legitimidad y representatividad requeridas por la Constitución, no debiendo extrañar que dicho malestar desemboque en una resistencia a las políticas y directivas que emanen de los referidos órganos. De configurarse esta situación la ansiada reforma o refundación del Poder Judicial quedaría postergada una vez más.

Comité Editorial

Consejo Nacional de la Magistratura nombra Vocales Supremos.

El 09 de marzo el pleno del Consejo Nacional de la Magistratura acordó en sesión nombrar como Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República a los doctores Víctor Lucas Ticona Postigo, César Eugenio San Martín Castro y Javier Villa Stein. Habiendo sido designados el primero de los nombrados como integrante de la Sala Civil Transitoria, el segundo y tercero como integrantes de la Sala Penal Permanente y de la Sala Penal Transitoria, respectivamente. Contando la Corte Suprema con 13 Vocales Supremos Titulares en la actualidad. (La República, El Peruano, El Comercio, Correo del 10, 11, y 18 de marzo).

Comisión de Justicia del Congreso acuerda por unanimidad aumentar penas de delitos de corrupción.

Por unanimidad, la Comisión de Justicia del Congreso acordó elevar a treinticinco años la pena privativa de la libertad para quienes cometan en asociación ilícita delitos de genocidio, contra la seguridad y la tranquilidad pública. Asimismo esta Comisión acordó elevar a cuatro años la pena de cárcel a los funcionarios públicos que reciban o pidan donaciones, promesas o ventajas para realizar u omitir sus obligaciones. En caso de cohecho pasivo impropio, la pena será no menor de tres años ni mayor de cinco. En los casos de delitos de negociación incompatible, aprovechamiento indebido del cargo y tráfico de influencias, la pena de cárcel será desde los tres años hasta cinco como máximo. En el caso de enriquecimiento ilícito, la pena es no menor de cinco ni mayor de diez años y si fuese el caso de funcionario público, será no menor de cinco ni mayor de dieciocho años. El proselitismo político desde cualquier cargo público será penado con seis años de pena privativa de la libertad. (El Comercio del 11 de marzo).

Reducción de Remuneraciones.

Frente a la propuesta del Consejo Directivo del Congreso de reducción de las remuneraciones de los magistrados y homologación de sueldos en la administración pública, la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia emitió pronunciamiento el 25 de marzo último, en la que se precisa que a la fecha no se ha cumplido el mandato de la ordena la Ley Orgánica del Poder Judicial con relación a las remuneraciones de los magistrados de instancias

inferiores a la Corte Suprema, por el contrario las remuneraciones de estos magistrados históricamente han sido reducidas.

Asimismo, se señala que a partir de octubre del año 2001 no se produjo un incremento de sueldos de los magistrados, como se afirma, ni la homologación que legalmente correspondía, sino que se les ha concedido un monto por gastos operativos que sumados a la remuneración, no alcanzan los porcentajes indicados por la Ley Orgánica; además estos gastos operativos no son considerados para el abono de beneficios sociales y pensiones. (El correo del 18 de marzo)

VIII y última Audiencia Pública Regional del ANJ.

Para concluir las actividades de debate nacional organizadas por el Acuerdo Nacional por la Justicia, se eligió a la ciudad de Ica, realizándose entonces en dicho lugar el 19 de marzo último la VIII Audiencia Pública Regional, en la que se realizaron además un diagnóstico de la problemática de la justicia en las sedes judiciales de Ica, Huánuco, Pasco, Junín y Huancavelica. (El Peruano del 19 de marzo).

Visita del Presidente de la Asociación de Jueces para la Democracia, Capítulo Ecuador.

El Dr. Carlos Poveda Moreno Presidente de la Asociación de Jueces para la Democracia, Capítulo Ecuador, visitó nuestro país a fin de participar en el Conversatorio organizado por la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia presidida por la Dra. Janet Tello Gilardi. Según las apreciaciones dadas por el Magistrado ecuatoriano, el poder político en cualquier parte del mundo, siempre ha anhelado tener un sistema de justicia débil y sumiso por presupuesto general; a fin de alcanzar la impunidad de sus actos.

Asimismo, señaló que el presupuesto del Poder Judicial en Ecuador es de 0.8 por ciento del Presupuesto General. Anotó además que el usuario se queja de la lentitud judicial, pero si no se tiene recursos poco se podía hacer y dar; y consecuencia de ello son los bajos índices de aceptación hacia la judicatura.

Asimismo, manifestó respecto al papel de la sociedad civil en el sistema de administración de justicia señaló que la experiencia en Ecuador no es buena, pues detrás de ella suelen esconderse los intereses políticos. (La Gaceta Judicial del 19 de marzo, La Razón del 24 de marzo).

Asamblea de Constitución de la Red Iberoamericana de Jueces

Dr. Jorge Luis Salas Arenas
Miembro del Consejo Directivo de la Asociación de
Jueces para la Justicia y Democracia

Entre el 24 y 27 de marzo, el doctor Jorge Luis Salas Arenas asistió en representación de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia a la Asamblea de constitución de la Red Iberoamericana de Jueces, que constituye uno de los pilares fundamentales en la construcción de un sistema de justicia democrática integrado por jueces independientes; por lo que nos participa en este artículo lo enriquecedor que fue este evento; y nos vislumbra la diversidad de realidades judiciales existentes en los países de Iberoamérica.

En la Ciudad de La Serena, Chile se realizó desde el 24 al 27 de marzo la asamblea de constitución de la Red Iberoamericana de Jueces, en que se adoptaron diversas posiciones en relación a la situación del poder judicial en particular en centro y sur américa.

En relación al Perú, se ha considerado que: Los jueces peruanos se hallan sometidos a procesos de ratificación (actos de certificación periódica cada siete años a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura), bajo el cual han quedado separados de la función varios jueces, hallándose en el momento las reclamaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Algunas autoridades políticas peruanas vienen declarando ante la opinión pública que no acatarán determinadas decisiones judiciales.

El poder judicial en el Perú viene sufriendo recortes presupuestales que dificultan el cumplimiento de sus delicadas funciones y los jueces están siendo objeto de presiones directas e indirectas para la reducción de sus remuneraciones, pese a que la función judicial excluye otras labores, salvo la docente por lapso limitado.

Por ello se acordó:

a) Exhortar a los poderes públicos para desactivar los mecanismos de ratificación periódica de los

jueces porque afecta el principio de independencia judicial.

b) Deplorar que algunas autoridades políticas peruanas se pronuncien desconociendo el valor de los fallos y decisiones judiciales.

c) Exhortar a los poderes públicos para cumplir con otorgar al Poder Judicial el presupuesto que corresponde a fin de cumplir sus fines y con otorgar a los jueces las remuneraciones que señala la ley, y que debe estar acorde con la dignidad del cargo.

En unos días estarán listos los estatutos de la RIJ y se pondrán a disposición de los interesados para la afiliación individual de los jueces que así lo estimen; una comisión presidida por el señor Juez de Ovalle don Daniel Urrutia Labreaux preside la Comisión (durrutia@pjud.cl). Corresponderá a los miembros en cada uno de los países integrantes, establecer una sección local de la RIJ.

Los compañeros jueces de Nicaragua se hallaban en serios aprietos con un proyecto de Ley para cesarlos a todos (incluidos a los trabajadores); la RIJ repudio aquella determinación en curso y afortunadamente, al parecer aquel proyecto se ha detenido, claro que por la acción directa de los jueces nicaragüenses y de la red centroamericana de jueces.

En el curso de la Asamblea, los jueces del Brasil expresaron su desacuerdo con las sumulas vinculantes (plenos casatorios) por que encasillan a los jueces y limitan la independencia.

Los jueces de Argentina protestaron porque a los magistrados laborales por decisión administrativa les van a encargar los procesos comerciales en ejecución.

La Jueza doña Delmi Mejía de El Salvador compartió los indicadores de la independencia judicial, los procedimientos de investigación de la red centroamericana y los sistemas de alerta, en caso de violación de los derechos de los Magistrados. Doña Anita Piquer, Presidenta de Amnistía Internacional de Chile, compartió los estándares del juicio justo. Doña Bárbara García (bgarcia@minjusticia.cl) de la GTZ de Chile compartió un documento el CD sobre la Reforma del Proceso Penal en Chile. Ese documento no es posible remitirlo por internet. Finalmente, doña Antonia Vieira (amvl@portoweb.com.br) Jueza laboral de Porto Alegre, está constituyendo una red de jueces laborales; los interesados pueden contactar directamente con ella.

PRONUNCIAMIENTO N° 04-2004

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM frente a la propuesta de reducción de las remuneraciones de los magistrados judiciales, expresa a la opinión pública lo siguiente:

1) En principio, debemos señalar que el inciso 4 del Artículo 146° de la Constitución prescribe que el Estado garantiza a los magistrados judiciales una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía. Debiendo resaltarse que los Jueces son los únicos funcionarios públicos que tienen la facultad de aplicar el control difuso, esto es, declarar inaplicable una norma legal por resultar incompatible con la Constitución.

2) En el artículo 186° inciso 5 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial se desarrolló, en teoría, la referida norma constitucional, estableciéndose la escala remunerativa de la magistratura judicial, la que debe ser proporcional a los ingresos de los señores Congresistas, de la siguiente forma:

- A los señores Vocales Supremos, les corresponde la misma remuneración que los señores Congresistas.

- A los señores Vocales Superiores, les corresponde el 90% del total de los ingresos de los señores Vocales Supremos.

- A los señores Jueces Especializados y Mixtos, el 80% del total de los ingresos de los señores Vocales Supremos.

- A los señores Jueces de Paz Letrados, el 70% del total de los ingresos de los señores Vocales Supremos.

- A los señores Secretarios y Relatores de Sala, el 55% del total de los ingresos de los señores Vocales Supremos.

3) Al respecto, se debe precisar que jamás se ha cumplido dicho mandato legal con relación a los magistrados de instancias inferiores a la Corte Suprema, por el contrario las remuneraciones de estos magistrados históricamente han sido reducidas. Asimismo, cabe señalar que partir de octubre del año 2001 no se ha producido un incremento de sueldos de los magistrados, como se afirma, ni la homologación que legalmente correspondía, sino que se ha concedido un monto por gastos operativos

que sumados a la remuneración, no alcanzan los porcentajes antes indicados; además estos gastos operativos no son considerados para el abono de beneficios sociales y pensiones.

4) Los magistrados judiciales no perciben las 16 remuneraciones al año que se abonan a los señores Congresistas u otros altos funcionarios del sector público, sino únicamente 12 remuneraciones anuales, más ínfimas bonificaciones por escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad. Igualmente, cabe recordar que desde la Constitución de 1993 (artículo 92°) la función congresal, no es exclusiva, y por ello, no conlleva la prohibición de desempeño de profesión, cargo u oficio, fuera del horario del funcionamiento del Congreso. En cambio, los magistrados se hallan obligados a exclusiva dedicación a la función judicial, salvo el ejercicio de la docencia por 8 horas (Art. 184°, inciso 8 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial), por ende no pueden tener ocupaciones particulares ni negocios de ningún tipo, a diferencia también de otros altos funcionarios del sector público.

5) Por las razones expuestas, estimamos que las remuneraciones de los señores magistrados judiciales no deben ser reducidas, debiendo tenerse en cuenta además la enorme carga procesal que cotidianamente atienden y la delicada función que desempeñan, por lo que resultan desacertadas las opiniones en sentido contrario.

Lima, 25 de Marzo de 2004.

Les RECORDAMOS que:

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia, forma parte del Consorcio Justicia Viva, los invitamos a visitarnos a la siguiente dirección electrónica:

www.justiciaviva.org.pe

El Amparo Laboral y los Cargos de Confianza

Dr. Juan José Linares San Román
Coordinador de JUSDEM

En el presente artículo el autor señala que el Juez que conoce un proceso de amparo en materia laboral, debe distinguir cuando una autoridad o funcionario público hace uso regular de sus funciones para decidir el cese de un trabajador, y cuando transgrede los derechos constitucionales del mismo, al actuar en forma arbitraria.

Los procesos de amparo en materia laboral usualmente tienen por objeto la reposición o reincorporación de los demandantes a sus puestos de trabajo, ya que con la alegación de un despido arbitrario que viola derechos constitucionales, lo que se pretende es que las cosas vuelvan a su estado anterior (artículo de la Ley N° 23506 Ley de Hábeas Corpus y Amparo). La jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional ha abierto una nueva vía para la reposición de trabajadores, ya que en reiteradas sentencias, como la de fecha 11 de julio de 2002, recaída en el Expediente N° 1124-2001-AA/TC LIMA. Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú y FETRATEL, y la de fecha 13 de marzo de 2003, recaída en el Expediente N° 976-2001-AA/TC. Eusebio Llanos Huasco. Huánuco, el supremo intérprete de la Constitución ha establecido que el despido arbitrario o incausado transgrede el derecho constitucional al trabajo, y por lo tanto se han declarado fundadas las demandas respectivas. Este criterio resulta muy innovativo, pues en sede judicial, esto es ante los Juzgados y Salas Laborales, la reposición únicamente procede en los casos de despido nulo, el cual se encuentra delimitado a causales taxativamente establecidas (artículo 29 del D.S. N° 003-97-TR), las cuales además son de difícil probanza para los trabajadores, dado que los empleadores generalmente encubren los motivos del cese del trabajador.

Los demandados en las acciones de amparo en materia laboral no son únicamente las personas jurídicas del sector privado, sino también el Estado, en tanto algunos órganos autónomos, instituciones, proyectos, etc., se rigen bajo el régimen laboral de la actividad privada, o celebran supuestos contratos de

locación de servicios para encubrir relaciones laborales dependientes, con el propósito de eludir el pago de los beneficios que nuestra legislación laboral otorga a los trabajadores. De esta manera se verifica que un buen número de este tipo de demandas son dirigidas contra dichas entidades estatales, lo cual resulta criticable en razón que se supone que el Estado, a través de sus distintas reparticiones, debería ser el primero en cumplir las leyes que el mismo emite. Al respecto, debemos aclarar que no estamos efectuando una generalización que abarque al íntegro de las entidades estatales, pues reconocemos que también existen algunas de ellas que no incurrir en este tipo de acciones.

Uno de los argumentos más empleados por algunas autoridades estatales o funcionarios públicos al contestar las demandas de amparo laboral es el de haber hecho uso de las facultades que su investidura les otorga, es decir, el haber actuado en el ejercicio de sus funciones, por lo que rechazan cualquier "cuestionamiento" al respecto. Sobre el particular resulta importante que estas autoridades entiendan o que sus asesores lo hagan, que las acciones de amparo no tienen por objeto cuestionar las atribuciones que la ley les concede, sino el ejercicio arbitrario, abusivo o inconstitucional de dichas atribuciones, facultades, prerrogativas o como quiera llamárseles. Estas autoridades o funcionarios deben comprender que su accionar siempre debe encuadrarse en nuestro ordenamiento constitucional y/o legal, pues los cargos que tienen no los facultan a transgredir el mismo.

De esta manera, el Juez que conoce una acción de amparo debe distinguir cuando una autoridad o funcionario estatal hace uso regular de sus funciones, en cuyo caso la demanda será infundada, y cuando hace un uso arbitrario o irregular de las mismas, afectando uno o varios derechos constitucionales, en cuyo supuesto se debe declarar fundada la demanda.

Esta acción no resulta sencilla en algunas oportunidades pues tras una aparente normalidad desde el punto de vista formal se encuentra el acto arbitrario o abusivo que transgrede derechos constitucionales, es en estas oportunidades en que el Juez debe demostrar que la impartición de justicia no es un mero acto mecánico o la simple aplicación del silogismo jurídico, al contrario debe aplicar el sentido común, las reglas de experiencia y sobretodo tener presente que el proceso bajo su conocimiento

tiene por objeto el detener la amenaza a un derecho constitucional o la violación del mismo, las que deben fluir *prima facie* de los medios probatorios aportados por el demandante.

Un ejemplo de lo que acabamos de referir, en el caso de acciones de amparo laborales, es el referido a la demanda de un trabajador de confianza que labora para una entidad estatal, quien al haber sido cesado mediante un supuesto "retiro de confianza", refiere que en realidad ha sido despedido en forma arbitraria o incausada con afectación de sus derechos constitucionales, por lo que pretende lograr su reposición en su puesto de trabajo. Como sabemos los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a informaciones de carácter reservado, o aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales (artículo 43 del D.S. N° 003-97-TR). La consecuencia del cese arbitrario de un trabajador de confianza en sede judicial es el derecho a percibir una indemnización por despido, pero debe tenerse presente que en vía constitucional la situación es distinta pues el referido cese arbitrario puede afectar derechos constitucionales, en cuyo caso se debería amparar la demanda y por ende disponer la reincorporación del trabajador demandante. De esta manera si se aplica un razonamiento absolutamente formal para justificar el cese del referido trabajador de confianza, bastaría con cerciorarse que el empleador se encuentra facultado a cesar trabajadores de confianza y que en la carta de despido respectiva figure el retiro de confianza al demandante, para declarar infundada la demanda. Sin embargo, en este caso lo que el Juez debería hacer es evaluar, en base a los medios probatorios aportados, si la facultad para retirarle la confianza al demandante ha sido ejercida en forma regular o de lo contrario ha sido ejercida en forma arbitraria o abusiva, de tal forma que conlleva la violación de derechos constitucionales. Este examen resulta ineludible para el juzgador si es que pretende cumplir con los deberes que la Constitución y la normatividad respectiva le imponen, de lo contrario simplemente no se protegerán los derechos constitucionales y más bien se avalarán arbitrariedades y abusos revestidos de una falsa legalidad.

COMUNICADO

La Coalición de ONG por la CPI quería alertar a sus miembros que la fecha límite para presentar curriculum-vitae y resumes para el puesto de Fiscal Adjunto- Jefe de la División de Juicios de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, es el 30 de abril de 2004.

La Fiscalía espera recibir un gran número de aplicaciones de candidatos calificados y con experiencia en investigación y en juicios criminales. Recordemos que la Fiscalía ha subrayado en repetidas oportunidades la importancia de la representación equitativa geográfica y de género en esa oficina.

De acuerdo con el Estatuto de Roma, el Fiscal Principal deberá nominar a los candidatos para ocupar los cargos de Fiscales Adjuntos. El Fiscal Adjunto debe ser elegido por la absoluta mayoría de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes (AEP).

La elección se llevara a cabo en la segunda sesión de la AEP del 6 al 10 de septiembre de 2004.

Para mayor información sobre esta vacante, visite:

Inglés:

http://www.icc-cpi.int/php/jobs/vacature_details.php?id=235

Francés:

http://www.icc-cpi.int/php/jobs/vacature_details.php?id=235

Las aplicaciones pueden ser enviadas a
INTERNATIONAL CRIMINAL COURT

Email: applications@icc-cpi.int

ICCPO Box 19519

2500 CM The Hague, Netherlands

Fax: 31 70 515 8553

NOTA: La Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional no está involucrada en el proceso de reclutamiento y no tomara posición alguna en esta elección.

JUSDEM en la Web

Les informamos que los documentos elaborados por la Asociación y ediciones anteriores de nuestro Boletín Institucional, pueden ser revisados, visitando la siguiente dirección electrónica:

www.jusdem.org.pe

NUESTRAS ACTIVIDADES

- El 02 de marzo, se reunieron los asociados y el coordinador del JUSDEM Dr. Juan José Linares San Román en Mesa de Trabajo de Justicia Laboral a fin de finalizar las propuestas en cuanto a esta área.
- El 11 de marzo, la Asociación recibió la visita del Dr. Carlos Poveda Presidente de Asociación de Jueces para la Democracia, Capítulo Ecuador y el Dr. Luis Muñoz, Presidente de la Federación Nacional de Judiciales del Ecuador; en mérito a ello dentro del marco de actividades del Consorcio Justicia Viva del cual forma parte, la Avocación realiza el Conversatorio: “El Juez en un estado democrático de Derecho” tratándose los temas: “El Rol del Magistrado en el Estado de Derecho”, y “El Gremialismo Judicial: La Experiencia Ecuatoriana”.
- El mismo 11 de marzo, la Asociación tuvo diversas actividades:
 1. A las 8: 30 a.m. Entrevista con el doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, reunión en la que participaron los invitados ecuatorianos, Dr. Carlos Poveda, Presidente de la Asociación de Jueces para la Democracia, Capítulo Ecuador y el Dr. Luis Muñoz, Presidente de la Federación Nacional de Judiciales del Ecuador, entidad que agrupa a funcionarios judiciales y empleados a nivel nacional., la Dra. Janet Tello Gilardi, Presidenta de la Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia, Dr. Carlos Mesones Mantilla, Tesorero de la misma Asociación y Carmen Gamero, miembro del Equipo Editorial y del Equipo Técnico de la Asociación. En esta reunión que se llevó a cabo en los mejores términos, se trataron diversos tópicos del quehacer judicial tanto del Ecuador cuanto del Distrito Judicial de Lima.
 2. A las 9: 30 a.m. Entrevista con el señor Luis Gallardo, Jefe de Imagen de la Corte Suprema y posteriormente se da una entrevista con nuestros invitados de Ecuador.
 3. A las 11:00 a.m. Reunión en las oficinas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, con el señor Francisco Soberón, Secretario Ejecutivo de la misma, en la que hubo intercambio de experiencias en el marco de los Derechos Humanos y su aplicación en la labor jurisdiccional.
 4. A las 12: 00 p.m. Habiéndose coordinado por intermedio del asociado doctor José Neyra Flores, Presidente de la Quinta Sala Penal para Reos en cárcel, visita a las instalaciones del Centro Penitenciario de Lurigancho, actividad que se realiza a pedido de nuestros visitantes de Ecuador Dr. Carlos Poveda, Presidente de la Asociación de Jueces para la Democracia, Capítulo Ecuador y el Dr. Luis Muñoz, Presidente de la Federación Nacional de Judiciales del Ecuador, quienes querían observar de manera directa nuestra realidad carcelaria y judicial-penal; observándose así las instalaciones de Salas y Juzgados, así como la forma como se llevan a cabo las audiencias, y posteriormente las instalaciones del Penal en mención.
 5. A las 4:00 p.m. la Asociación a fin de estrechar lazos de apoyo a nivel institucional se reúne en las instalaciones de la Comisión Andina de Juristas con los señores Rodolfo Albán Guevara del Área de Democracia y Participación Ciudadana y Eddie Córdor Chuquiruna, quienes explicaron sobre el trabajo que viene realizando dicha Comisión a nivel de la Región Andina, y la labor en el tema de Derechos Humanos.
- El 12 de marzo, la Asociación también tuvo diversas actividades, las que pasamos a enumerar:
 1. A las 8: 30 a.m. la Asociación en su compromiso de establecer vínculos con otras instituciones que persigan los mismos objetivos realiza un desayuno de trabajo con Eduardo Castillo Claudett representante del INECIP, en el que también participaron además de los representantes de la Asociación los Dres. Carlos Poveda y Luis Muñoz.
 2. A las 10:00 a.m. la Asociación sostiene reunión en el local del Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial-Lima, con el señor Víctor Godomar Vega - Secretario General, Roberto Lozada Sernaqué - Secretario de Defensa y otros dirigentes, con quienes se trató aspectos relacionados con sus actividades y la experiencia en el mismo rubro, del FENAJE. Asimismo, la Asociación con el Sindicato en mención, establecen compromiso de apoyo Inter-institucionales.
 3. A las 11:00 a.m. la Asociación se reúne con el Dr. Isaac Gamero, Presidente de la Sala Penal Permanente con quién se intercambiaron puntos

NUESTRAS ACTIVIDADES

de vista sobre la problemática judicial y posteriormente a dicha reunión se sostuvo una entrevista con el Dr. Juan Jiménez Mayor, Secretario de la CERIAJUS y del ACUERDO NACIONAL POR LA JUSTICIA.

4. A las 3:00 p.m. la Asociación se reúne en el local de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial con su Secretario General, Rubén Ángel Rivera Uceda, y el Presidente de la misma Federación, señor César Arteaga y otros dirigentes nacionales, en cuya reunión igualmente el señor Luis Muñoz Presidente del FENAJE expuso los lineamientos de su Institución haciendo lo propio el Presidente de la Federación Nacional; habiendo comprometido su participación y apoyo, la Federación, en el Encuentro Binacional de Jueces Ecuador-Perú.
 5. A las 6: 00 p.m. el Consejo Directivo de la Asociación de reúne con el Dr. Samuel Abad Yupanqui, Defensor Adjunto para Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo quién después de realizar una amplia exposición sobre las actividades que realiza dicha Institución, señaló su compromiso de apoyo en las actividades que realice la Asociación. También participaron en esta reunión los Dres. Carlos Poveda y Luis Muñoz interesados por conocer el papel que desempeña esta institución.
- El 17 de marzo, la Asociación se reúne en Consejo Directivo a fin de aprobar las propuestas elaboradas por la Mesa de Justicia Laboral.
 - El 24 de marzo, la Asociación se reúne con el Dr. Pastor Paredes Diez Canseco representante de la Asociación Servicios Educativos Rurales (SER), Oficina Regional de Cajamarca, como parte de las actividades de la Mesa de Justicia Comunal.
 - El 25 de marzo, la Asociación emite pronunciamiento frente a la propuesta anunciado por el Poder Ejecutivo, de reducción de las remuneraciones de los magistrados judiciales.
 - Desde el 24 al 27 de marzo, el Dr. Jorge Luis Salas Arenas, en representación de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia, participa en la Ciudad de La Serena en Chile en la asamblea de constitución de la Red Iberoamericana de Jueces, en que se adoptaron diversas posiciones

en relación a la situación del Poder Judicial en particular en Centro y Sur-América.

- El 30 de marzo la Asociación presenta formalmente sus propuestas respecto del área de Justicia Laboral, ante la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS).

Eventos y cursos internacionales

Aquí les brindamos información actualizada sobre eventos y cursos sobre administración de justicia que se realizarán próximamente:

- Del 15 de abril al 03 de junio de 2004: Curso a Distancia. Reforma Judicial y Gobernabilidad en América Latina. Organiza Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA, Instituto del Banco Mundial, y el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España.
Mayor información en la siguiente página:
www.cejamericas.org
- Entre el 24 y 25 de junio de 2004: VIII Cumbre Iberoamericana de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, a realizarse en San Salvador – El Salvador. Organiza Secretaría Pro Tempore y Permanente de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas.
Mayor información al siguiente correo electrónico:
elizabeth_villalta@csj.gob.sv
- Del 12 al 16 de julio de 2004: XV Curso Internacional “Los Problemas de la Democracia y su impacto en los Derechos Humanos”, a realizarse en la ciudad de Bogotá – Colombia. Organiza Comisión Andina de Juristas y Universidad Externado de Colombia.
Mayor información en la siguiente página:
www.cajpe.org.pe
O al correo electrónico:
anunez@cajpe.org.pe